

ORD.: N° 23

ANT.: Solicitud de información N°18/MU117T0001876  
De fecha 22 de enero de 2019

MAT.: Informa de acuerdo al artículo 21 numeral 1 letra b  
Deniega parcialmente la información

LA CISTERNA, 31 de enero de 2019

DE : JEFE OFICINA TRANSPARENCIA MUNICIPAL  
MARCELA TOLEDO SANCHEZ

A : SEÑOR CARLOS APABLAZA

Visto: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, Ley N°20.285 de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N°20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012.

Y el Decreto N°653 de fecha 8 de febrero de 2013, que delega la firma de las respuestas amparadas a la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 22 de enero de 2019, se recibió solicitud de información pública N°18/MU117T0001876, cuyo tenor es el siguiente:

**SOLICITO A USTEDES INFORMACIÓN SOBRE EL CIERRE DE LA CALLE MOHAMED BATHICH MEDIANTE PORTÓN ELECTRICO ,¿ QUIENES FIRMARÓN ? , Y TODOS LOS ANTECEDENTES RELACIONADOS AL CASO**

2.- Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley”.

RESOLUCION:

1.- **DENIEGASE PARCIALMENTE** la entrega de la información, por lo señalado de parte de la Dirección de Obras Municipales

**En atención a lo consultado se informa que el expediente para la obtención del permiso se encuentra en tramitación de estudio, por lo tanto, no es factible entregar en estos momentos los antecedentes presentados para tal efecto.**

**Lo anterior, de acuerdo a la Ley N°20.285, artículo 21 “Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información”, numeral 1 “ Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órganos requerido, parcialmente, letra b) que dice “Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio de los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.**

**Sin embargo, se adjunta Acuerdo N°19 de fecha 18 de enero de 2019, en el cual el Concejo Municipal “Aprueba la medida de cierre y control de acceso del Pasaje Mohamed Batich”**

2.- NOTIFIQUESE la presente resolución a don Carlos Apablaza mediante el presente oficio. De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.  
Saluda atentamente



  
MARCELA TOLEDO SANCHEZ  
JEFE

POR ORDEN DEL ALCALDE  
DECRETO N°653 (08.02.2013)

DISTRIBUCION

- 1.- Sr. Carlos Apablaza
- 2.- c.c. Archivo